



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 19 de enero de 2023.

Al despacho de la Señor Jueza, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Verbal de Pertenencia
EJECUTANTE	MARCO JULIO RINCÓN BOTERO
EJECUTADOS	SOCIEDAD COMERCIAL HERRERA HNOS. Y CIA S. EN C. Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021 - 00105

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 11 de mayo de 2022, se designó como curador Ad Lítem de las personas indeterminadas al Dr. DONALDO SEGUNDO DÍAZ REDONDO.

Seguidamente, el mencionado curador fue notificado de la designación el día 20 de mayo de 2022, pero no manifestó la aceptación del cargo.

En lo concerniente a lo relacionado en el párrafo anterior, se hace necesario remitir a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se

excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente." (Subraya fuera de texto).

Conforme a lo anterior, se relevará del cargo al doctor Donaldo Díaz Redondo, y en su lugar se nombrará nuevo curador en su reemplazo.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **JUAN EMILIO MENDOZA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.747.729 y titular de la tarjeta profesional N° 140374 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: juanego-28@hotmail.com; como curador Ad Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dichos incoados al interior del presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como curador Ad Litem al Dr. DONALDO DÍAZ REDONDO. En Su lugar **DESÍGNESE** al Dr. **JUAN EMILIO MENDOZA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.747.729 y titular de la tarjeta profesional N° 140374 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: juanego-28@hotmail.com; como curador Ad Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberán expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez